

**REGLAMENTO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC**

**Última Modificación aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 16
de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 74**

CONTENIDO

TITULO I.	INTRODUCCIÓN.-	3
TITULO II.	NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-	3
TITULO III.	CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-	6
TITULO IV.	ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-.....	8

Titulo I. INTRODUCCIÓN.-

Primero. OBJETO Y FINALIDAD.

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC (en adelante "la Sociedad"), con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

Segundo. VIGENCIA, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.

- a) Este Reglamento será de aplicación a las Asambleas Generales de Accionistas que se convoquen con posterioridad a su fecha de aprobación.
- b) Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales, los Principios de Negocio Responsable y el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.
- c) En el evento de existir algún vacío o conflicto, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno primarán sobre este reglamento.
- d) La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea de Accionistas, la modificación de este Reglamento cuando lo considere conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe justificativo.

Tercero. PUBLICACIÓN.

El texto vigente de este Reglamento estará a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página web corporativa de la Sociedad.

Titulo II. NATURALEZA, COMPETENCIA Y CLASES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Cuarto. NATURALEZA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que señalan los Estatutos Sociales y la Ley. Mientras la Sociedad esté listada en bolsa, la administración del libro de registro de accionistas será realizada por Deceval.

Es el supremo órgano deliberante de la Sociedad, a través del que se manifiesta la voluntad social y se articula el derecho del accionista a intervenir en la toma de decisiones de la Sociedad en materias propias de la competencia de aquélla.

Quinto. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo anterior, las siguientes decisiones serán de competencia exclusiva e indelegable de la Asamblea General de Accionistas:

- (i) Considerar los informes de los administradores y del gerente sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal;
- (ii) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;
- (iii) Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes;
- (iv) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;
- (v) Designar al revisor fiscal, y cuando no exista norma legal diferente, nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, así como sus respectivos Suplentes, y fijarles sus asignaciones y remuneraciones;
- (vi) Nombrar al liquidador de la Sociedad;
- (vii) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, directivos y Revisor Fiscal;
- (viii) Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones;
- (ix) Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés de los asociados;
- (x) Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Sociedad;
- (xi) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva.
- (xii) La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la Sociedad.
- (xiii) La demás que le señalen las leyes, o estos estatutos y que no correspondan a otro órgano.

Sexto.DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Mientras la Sociedad no esté listada en la Bolsa de Valores de Colombia y salvo en cuanto la ley aplicable con fuerza imperativa establezca una mayoría superior, (i) como regla general, la Asamblea General de Accionistas tomará decisiones con la mayoría de los votos presentes en la reunión, y (ii) con sujeción a lo previsto en el parágrafo segundo de esta cláusula, las decisiones que se indican a continuación requerirán un voto favorable del 70% de las acciones presentes en la reunión:

- (a) Pago de dividendos en acciones;
- (b) La distribución de utilidades de la Sociedad por debajo de los mínimos establecidos en la ley;
- (c) Decidir la disolución y liquidación de la Sociedad;
- (d) La suscripción de cualquier contrato de alianza estratégica o integración de la Sociedad con terceros;
- (e) La iniciación o solicitud de admisión a un proceso de reorganización (Ley 1116 de 2006) o concordato o proceso de reorganización;
- (f) Las decisiones relacionadas con la celebración y/o modificación del Acuerdo Marco de Inversión.
- (g) Reformar los estatutos de la Sociedad, incluyendo sin limitación: (i) la reforma al derecho de preferencia en la suscripción de las acciones, (ii) el aumento o disminución del capital autorizado de la Sociedad, salvo en los casos en que se requiera para enervar la causal de disolución por pérdidas o corresponda a un aumento de capital donde dicho aumento no tenga la potencialidad de disminuir la participación de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito

- Público a trece por ciento (13%) o menos del capital suscrito de la Sociedad; (iii) La fusión, escisión, transformación, disolución, o liquidación de la Sociedad o solicitud de admisión a un proceso concursal; (iv) el cambio de funciones o estructuras de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad, y (v) la reforma al objeto social;
- (h) Decidir la readquisición de acciones propias, o la constitución de una reserva para la readquisición de acciones;
 - (i) Emitir y colocar acciones privilegiadas o preferenciales;
 - (j) La constitución de reservas estatutarias o reservas ocasionales;
 - (k) Emitir acciones sin sujeción al derecho de preferencia;
 - (l) Delegar en la Junta Directiva, o en la Presidencia aquellas funciones que le han sido asignadas en la Ley y que ésta le permite delegar;
 - (m) Autorizar cualquier cambio en las prácticas contables de la Sociedad, que implique una variación en el resultado final de cada ejercicio de la Sociedad;
 - (n) El otorgamiento de garantías para respaldar obligaciones a cargo de terceros;
 - (o) La adopción de medidas que tengan como objeto o como efecto la reducción de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones que presta la Sociedad;
 - (p) Inscripción de las Acciones en una bolsa de valores o en el Registro Nacional de Valores y Emisores

PARÁGRAFO PRIMERO- Mientras la Sociedad se encuentre listada en la Bolsa de Valores de Colombia, las mayorías especiales previstas en los numerales (a) a (p) indicados no resultarán de aplicación y la Asamblea General de Accionistas tomará todas las decisiones con la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley de manera imperativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO- En cualquier caso, aun si la Sociedad no está listada en la Bolsa de Valores de Colombia, una vez la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los demás accionistas con capital público tengan una participación agregada inferior al 13% del capital suscrito y en circulación de la Sociedad, las mayorías especiales previstas para los numerales (a) a (p) indicados no resultarán de aplicación y la Asamblea General de Accionistas tomará todas las decisiones con la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley de manera imperativa.

Séptimo. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- a) **Reuniones Ordinarias** Las reuniones ordinarias se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el domicilio social, el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y, en general, adoptar todas las decisiones pendientes para asegurar el cumplimiento del objeto social.
- b) **Reuniones de Segunda Convocatoria:** Si el quórum establecido en los estatutos sociales no llega a completarse, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.
- c) **Reuniones por derecho propio** Si la Asamblea General de Accionistas no es convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de

inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión.

- d) **Reuniones Extraordinarias.** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias en los términos establecidos en la Ley y los Estatutos Sociales. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.
- e) **Reuniones Universales.** La Asamblea de Accionistas se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallen representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Titulo III. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Octavo. CONVOCATORIA REUNIONES ORDINARIAS.

La Asamblea General de Accionistas se reunirá de manera ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, en el domicilio social, el día, hora y lugar que determine la Junta Directiva. La convocatoria a la reunión ordinaria Asamblea General de Accionistas se llevará a cabo, previa citación, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea General de Accionistas. Mientras la Sociedad no esté inscrita en bolsa, la citación se hará de manera escrita por parte del representante legal y será enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad. Mientras la Sociedad esté listada en bolsa, la citación se hará mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad, o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad. Adicionalmente, la citación contendrá el orden del día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar.

Mientras la Sociedad este listada en bolsa, simultáneamente con la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo o resolución que para cada punto del orden del día se elevarán a la Asamblea General de Accionistas; y los accionistas podrán, hasta cinco (5) días antes de la fecha de la reunión, solicitar información o aclaraciones, a través de peticiones por escrito dirigidas al Secretario de la Sociedad, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad, en el entendido que la Sociedad puede negarse a suministrar información adicional si la solicitud del accionista puede calificarse como: **i)** irrazonable; **ii)** irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; **iii)** relativa a información confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; o **iv)** relativa a otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas. La solicitud de los nuevos puntos se acompañará de una justificación y deberá hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria. Se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con diez (10) días comunes de antelación a la reunión de llegar a incluirse nuevos puntos a debatir en el orden del día.

Noveno. SEGUNDA CONVOCATORIA

De no existir quorum en la primera convocatoria, la segunda convocatoria deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la reunión.

Décimo. CONVOCATORIA REUNIONES EXTRAORDINARIAS

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Representante Legal, el Secretario General o el Revisor Fiscal. Adicionalmente se reunirá a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento (10%) de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Representante Legal, el Secretario General o el Revisor Fiscal.

La convocatoria a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con cinco (5) días calendario de anticipación. Mientras la Sociedad no esté inscrita en bolsa, la citación se hará de manera escrita por parte del representante legal y será enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad. Mientras la Sociedad esté listada en bolsa, la citación se hará mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad, o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad. Adicionalmente, la citación contendrá el orden del día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar.

Simultáneamente con la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo o resolución que para cada punto del orden del día se elevarán a la asamblea general de accionistas; y los accionistas podrán, hasta dos (2) días antes de la fecha de la reunión, solicitar información o aclaraciones, a través de peticiones por escrito dirigidas al Secretario de la Sociedad, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad, en el entendido que la Sociedad puede negarse a suministrar información adicional si la solicitud del accionista puede calificarse como: **i)** irrazonable; **ii)** irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; **iii)** relativa a información confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación; o **iv)** relativa a otra información cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Undécimo. INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS ACCIONISTAS DESDE LA CONVOCATORIA.

Desde la fecha del envío de la convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán acceso de forma ininterrumpida a la siguiente información:

- a)** El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- b)** Los documentos que se presentarán a la Asamblea General de Accionistas y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

- c) Las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correspondencia postal y electrónica a las que pueden dirigirse los accionistas.
- d) Los medios para conferir poder para la representación en la Asamblea.

Duodécimo. DERECHO DE INSPECCIÓN.

Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea Ordinaria General de Accionistas en que se examinen los estados financieros y el balance de fin de ejercicio, los accionistas podrán e inspeccionar libremente, los libros y papeles sociales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio del derecho de inspección se canalizará a través de la Oficina de Atención al Accionista, la cual, atenderá las solicitudes de los facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

La Oficina de Atención al Accionista hará parte de la Secretaría General y será dirigida por la Dirección Jurídica. Se puede acceder a los canales de atención dispuestos por esta oficina a través del link <http://www.telefonica.co/atencion-al-accionista> o por escrito dirigido (i) al correo electrónico: atencionaccionistas@telefonica.com; o (ii) a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC- Dirección Jurídica, ubicada en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 114ª- 55, Bogotá D.C.

La Oficina de Atención al Accionista estará obligada a facilitar por escrito, hasta dos (2) días antes de celebración de la Asamblea General de Accionistas, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas.

Título IV. ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Decimotercero. DERECHO DE ASISTENCIA.

Todos los accionistas tienen derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas, participando de manera efectiva en las decisiones clave en materia de gobierno corporativo, recibiendo un trato equitativo e igualitario por parte de la Sociedad.

Decimocuarto. DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique: el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder puede comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, pero en tal caso deberá ser otorgado por Escritura pública o por documento legalmente reconocido.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de liquidación.

Para efectos de organización interna, la Sociedad realizará de manera previa a la reunión de Asamblea, la revisión de los poderes debidamente otorgados por los accionistas. Los poderes deberán entregarse en la Oficina de atención al Accionista, a partir del día siguiente a la realización de la convocatoria y hasta un (1) día hábil antes de la realización de la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Los poderes otorgados serán revisados de manera previa a la reunión de Asamblea de acuerdo con los mecanismos que disponga la Sociedad. Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

Decimoquinto. QUÓRUM PARA DELIBERAR.

La Asamblea General de Accionistas podrá deliberar con un número de personas que represente, por lo menos, la mitad más una de las de las acciones suscritas. Si este quórum no llega a completarse, se realizará la segunda convocatoria que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas que sean titulares de Acciones, cualquiera que sea la cantidad de Acciones y clase de Acciones representadas. Mientras la Sociedad esté listada en la Bolsa de Valores de Colombia, en las reuniones de segunda convocatoria la asamblea sesionará y decidirá válidamente con uno o varios accionistas, cualquiera sea el número de acciones representadas. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, podrá deliberar y decidir válidamente con dos o más personas que sean titulares de Acciones, cualquiera que sea el número de Acciones que estén representadas. En todo caso, el quórum decisorio especial de que trata este artículo no podrá ser usado para adoptar decisiones respecto de las cuales los Estatutos Sociales exijan una mayoría calificada.

Decimosexto. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

En el lugar y día previstos para la celebración de la Asamblea General de Accionistas, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde se celebre la Asamblea, los accionistas asistentes, o quienes válidamente les representen en ésta, deberán entregar al personal encargado del registro de accionistas sus documentos de identidad, exhibiendo los documentos que acrediten la representación de ser el caso.

Con el fin de que la Asamblea de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de asistencia y representaciones se cerrará cinco (5) minutos antes de la hora establecida para el inicio de la Asamblea; y, una vez finalizado dicho proceso habiéndose constatado la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente se instalará la reunión de la Asamblea.

Decimoséptimo. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

Verificado el Quorum, se someterá a consideración de los accionistas, la designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

- a) Presidir la reunión
- b) Cerrar la sesión.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- d) Cuidar de que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes

Decimoctavo. SECRETARIO.

Actuará como Secretario de la Asamblea General de Accionistas el Secretario General de la Sociedad, y en su ausencia, la persona que designe el Presidente de la reunión en la misma.

Decimonoveno. EMISIÓN DE VOTO.

Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea en la Sociedad, por tanto, en ningún caso se aplicará la restricción del voto.

Cualquier reforma a los estatutos sociales será aprobada por la Asamblea General de Accionistas y, a solicitud de cualquiera de los accionistas, se procederá con la votación de cada uno de los artículos a modificar de manera separada.

Vigésimo. MAYORÍAS.

Todas las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo aquellas que la ley o, mientras la Sociedad no esté inscrita en bolsa, los Estatutos Sociales, exijan una mayoría especial.

Vigésimo primero. ACUERDO DE ACCIONISTAS.

Dos o más accionistas que no sean administradores de la Sociedad, podrán celebrar y depositar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Asambleas Generales de Accionistas, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 222 de 1995. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la asamblea. Esta estipulación producirá efectos respecto de la Sociedad siempre que el acuerdo conste por escrito y que se entregue al representante legal para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, con sujeción a lo previsto en los Estatutos Sociales y, mientras la sociedad esté inscrita en bolsa, a lo dispuesto en la Ley 964 de 2005 y su decreto reglamentario.

Vigésimo segundo. FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Finalizada la votación de las propuestas de acuerdos y proclamada su aprobación o rechazo, concluirá la celebración de la Asamblea General de Accionistas y su Presidente levantará la sesión.

Vigésimo tercero. REUNIONES NO PRESENCIALES Y OTROS MECANISMOS DE TOMA DE DECISIONES.

- a) Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En este caso, el acta correspondiente deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo y serán suscritas por el Representante Legal y el Secretario de la Sociedad.
- b) También serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de acciones en circulación. Si los accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará el sentido de la decisión, dentro

de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto. En este caso, el acta correspondiente deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; las actas serán suscritas por el presidente de la Asamblea General de Accionistas y su Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal, después de ser aprobadas.

Vigésimo cuarto. SUSPENSIÓN.

Las deliberaciones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento (51%), por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

Sin embargo, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos.

Vigésimo quinto. ACTAS.

De las reuniones de la Asamblea de Accionistas se levantarán actas completas, firmadas por el presidente de la Asamblea General de Accionistas y su Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal, después de ser aprobadas y en ellas se dejará constancia del lugar y la fecha de la reunión, de la listas de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

La sociedad llevará un libro, debidamente registrado en el que se anotarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de la Asamblea.

La Asamblea General de Accionistas puede conformar una comisión aprobatoria del acta integrada por dos de sus miembros, quienes deberán revisar el contenido del acta y firmarla si la encuentran ajustada a lo sucedido en la respectiva reunión.